

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes	8 rs.
Idem por tres meses	22
Fuera, un mes franco de porte	10
Idem por tres meses	28



PROVINCIA DE ALBACETE

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Diputacion Provincial de Albacete. = Reparto de 1.702,500 rs. señalados á esta Provincia en el presente año sobre los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia practicado por S. E. en sesion de 20 del que dirige, habiendo tomado por base los 473,638 rs. distribuidos en el año último para la contribucion de culto y clero que afectó la misma riqueza.

	Rs.	Mrs.		
Abengibre	8038	8	Yeste	54237 2
Alatoz	12420	6	Jorquera	22563 13
Albacete	108049	17	Letur	17628 30
Albatana	4946	30	Lietor	24390 16
Alborea	15123	13	Madrigueras	22027 4
Alcalá del Rio Jucar	25760	2	Mahora	15077 21
Almansa	86690	32	Minaya	31303 1
Alpera	23258	4	Montalvos	4957 22
Balazote	15982	19	Monte-alegre	30282 5
Balsa (La) con la Aldea de la Pared	11921	9	Munera	20606 24
Barrax	21464	28	Navas de Jorquera	8552 10
Bonete	9249	22	Nerpio	28930 20
Boneten	19037	33	Oya-gonzalo	6582 14
Casas de Vés	21352	6	Ontur	7319 11
Casas Ibañez	22909	17	Peñas de San Pedro	37961 15
Casas de Juan Nuñez	7254	20	Pétrola	6424 8
Casas de Motilleja	7154	32	Pozo-hondo	22632 24
Caudete	56127	31	Pozo-lorente	3828 31
Cenizate	9440	7	Pdzuelo	33359 15
Corral-Rubio	10267	8	Recueja	7222 8
Chinchilla	42166	5	Roda (La)	55074 22
Fabricas de San Juan de Alcaráz	570		Socobos	16278 19
Ferez	11197	33	Tarazona	73774 9
Fuen-santa	11785	32	Tobarra	55800 29
Fuente-alamo	8548	24	Valdeganga	9670 9
Fuente-avilla	10500	21	Vés (Villa de) escluida la Aldea de la pared	9957 8
Gineta (La)	36082	12	Villalgordo de Jucar	13670 19
Golosalvo	1201	5	Villamalea	15874 31
Hollin y Agramon	100108	30	Villatoya	1581 31
Higuera	14008	33	Ayna	13958 25
			Alcaráz, con las Aldeas de Canaleja, Po-	
			vedilla y Solanilla	56595 8
			Ballestero	12614 10
			Bienservida	9041 5
			Bogarra	16352 25
			Bonillo	34581 14
			Casas de Lazaro	7297 25
			Cotillas	3441 29
			Elche de la Sierra	31960 31
			Lezuza	28330 26
			Masegoso y Cilleruelo	11816 10
			Ossa de Montiel	5996 18
			Paterna	7607 11
			Riopar, sin las Fabricas de 'Sau Juan de	
			Alcaráz	6001 22
			Robledo	6043 6
			Salobre y Reolid	7193 16
			Vianos	29383 16

Villapalacios	9314	12
Villaverde	4475	31
Viveros	10299	10
Total.....		1702500

Albacete 22 de Agosto de 1845.—E. P., José de Garibay.—Bernardino Sotos, Diputado Secretario.

El anterior repartimiento efectuado por la Escelentísima Diputación provincial de las cuotas que corresponden á cada pueblo en los seis últimos meses del presente año por la Contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, se circula á los Ayuntamientos para su conocimiento y á fin de que procedan desde luego á su repartimiento y cobranza, bajo las bases siguientes.

1.^a Los Ayuntamientos en el termino de cuatro dias despues de recibido el señalamiento, del cupo que les ha correspondido y que por separado comunica á cada uno directamente la Administracion de Contribuciones Directas, haran el nombramiento de peritos repartidores verificandolo en su totalidad puesto que por la premura del tiempo de- lego yo en ellos por este año la facultad que me concede el artículo 13 del real decreto de 23 de Mayo anterior, para nombrar la mitad de dichos repartidores.

2.^a Exijiran los Ayuntamientos de los contribuyentes si lo consideran necesarios los peritos repartidores las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del referido real decreto, fijando para verificarlo el plazo de 15 dias que principiaran á contarse desde el dia 11 de Setiembre proximo, y finarán el 26 del mismo. Durante este plazo seran oidas y resueltas las escusas de los peritos repartidores si las hicieren.

3.^a Los peritos repartidores haran por esta vez las evaluaciones de productos y el repartimiento dentro de otro plazo de 15 dias que se contarán desde el 27 de Setiembre al 11 de Octubre ambos inclusive. En otro igual y seguidamente que concluiren en 23 de octubre, seran oidas y resueltas por el Ayuntamiento las reclamaciones de los contribuyentes.

4.^a El dia 26 de Octubre aprobarán los Ayuntamientos por esta vez, el repartimiento de que se trata; y desde dicho dia se dará principio á la cobranza de la espresada contribucion, esijiendo desde luego el importe de las cuotas de los cuatro meses de Julio, Agosto, Setiembre, y Octubre, con deduccion de lo que cada uno hubiere pagado por paja y utensilios ó frutos civiles (que son las contribuciones que se refunden en esta) correspondiente al último semestre de este mismo año. Las cuotas de los meses de Noviembre y Diciembre se cobrarán en el discurso de los mismos.

5.^a Los repartimientos de esta Contribucion se arreglarán al formulario que circula la Administra-

cion de contribuciones directas con el cupo de cada pueblo, y las cuotas de cada contribuyente se recargaran con un 4 por 100 por razon de cobranza y conduccion figurandolo en los repartimientos como se marca en el modelo.

6.^a Sin perjuicio de la cobranza, los contribuyentes podrán dirigirme sus reclamaciones contra el repartimiento en el termino de 8 dias contados desde el en que haya sido aprobado por el Ayuntamiento. En los casos de haber lugar á indemnizacion, esta se verificará en el repartimiento del año venidero.

7.^a En todos los Pueblos continuarán encargados de la cobranza de esta contribucion los cobradores que bajo su responsabilidad, tengan nombrados los Ayuntamientos.

8.^a Sin perjuicio de estas disposiciones los Ayuntamientos deberán satisfacer en todo el mes de Setiembre las cuotas correspondientes á las estinguidas contribuciones de Paja y utensilios, y frutos civiles, entendiendose los pagos que hagan á buena cuenta de la de que se trata.

9.^a Al finalizar cada uno de los periodos que se marcan me darán parte los Sres. Alcaldes del estado en que se encuentren las operaciones de repartimiento para poderlo poner en conocimiento del Gobierno. Albacete 30 de Agosto de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALBACETE.**

Circular.

No habiendo V. S. satisfecho hasta el dia la cantidad que se le reclamó en circular de 19 de Mayo último para cubrir el cupo señalado á ese pueblo por la de 29 de Marzo de 1844, Boletin oficial del propio mes n.º 39, y que pagó en el referido año para gastos del Instituto de 2.^a enseñanza de esta Capital, prevengo á V. S. que si dentro del improrogable termino de 15 dias no verifica el ingreso en Tesoreria del descubierto estampado á continuacion, me veré en la sensible necesidad de despachar el apremio necesario para conseguir la solvencia de aquel, pues de no hacerlo asi, no podria el citado establecimiento llenar sus obligaciones con la regularidad que corresponde, interin se digna S. M. aprobar el deficit que debe repartirse para ellas en el presente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 29 de Agosto de 1845.—José de Garibay.—SS. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de

PUEBLOS.

	Rs. vn.	Mrs.
Albacete	938	5
Almansá	4477	3

Alcazaz y sus aldeas	469	19
Ayna	224	20
Agramon	45	30
Albatana	49	7
Abengibre	55	7
Bogarra	124	
Barrax	334	23
Bonillo	237	26
Balazote	193	9
Ballestero	72	29
Bienservida	73	16
Caudete	389	4
Casas de Lazaro	162	9
Casas Ibañez	142	14
Casas de Ves	134	29
Casas de Juan Nuñez	42	32
Elebe de la Sierra	222	1
Fuente-alamo	90	20
Ferez	76	14
Fuente-alvilla	71	2
Gineta	467	8
Gólosalvo	12	28
Hellin	896	3
Iguerucla	165	7
Yeste	986	26
Jorquera	242	31
Lietor	178	3
Lezuza	137	11
Motilleja	50	12
Masegoso	98	11
Madrigueras	161	22
Molinicos	85	3
Mahora	176	14
Minaya	130	22
Munera	339	12
Navas de Jorquera	133	25
Ossa de Montiel	48	3
Pozuelo	465	6
Paterna	214	9
Povedilla	36	26
Id. por atrasos de 43	87	10
Id. por id. de 41	193	6
Id. por id. de 42	194	4
Id. por M. N. de 41	15	26
Pétrola	63	18
Pozo-loriente	68	26
Robledo	132	6
Recueja	44	15
Socobos	111	14
Tarazona	297	7
Tobarra	393	20
Vianos	130	12
Villapalacios	56	27
Viveros	139	23
Villatoya	12	10
Villaverde	83	20
Villa de Ves	45	1

Villamalea	239	26
Valdeganga	71	2
Villalgordo del Jucar	92	9
Id. por atrasos del 41	294	9
Salobre y Reolid	148	3
Nerpio	227	12
Total....	<u>13465</u>	<u>23</u>

Sigue el Real decreto para el establecimiento de la contribucion sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, y del cultivo y ganaderia.

Art. 81. A las disposiciones anteriores estarán sujetos los administradores, arrendatarios ó colonos cuando esté á su cargo el pago de la cuota señalada, sin admitirseles excusa alguna, ni aun la de haber satisfecho con anticipacion el precio, del arriendo.

Art. 82. Los procedimientos del ejecutor se considerarán terminados con la venta de los efectos, aun cuando quede pendiente la recoleccion de frutos ó cobranza de rentas á que se haya estendido el embargo. Las diligencias actuadas serán entregadas al alcalde, cubriéndose provisionalmente por el fondo supletorio el déficit que resulte.

Art. 83. Cada tres meses el ayuntamiento, asociado de un número igual de mayores contribuyentes, examinará las diligencias actuadas en apremios que no hayan cubierto los débitos por que fueron espedidos, y decidirá si han de considerarse definitivamente estos débitos como partidas fallidas, ó ha de procederse á la venta de los bienes inmuebles de los deudores. En este último caso la venta se anunciará desde luego con plazo de 15 dias, no solo en el mismo pueblo en que se hallen las fincas, sino tambien en los inmediatos y en la cabeza del partido.

Los trámites para estas ventas serán los mismos que para los de efectos muebles, dando á este remate toda la solemnidad que las leyes señalan á los de su clase.

Art. 84. El cobrador tendrá el derecho de intervenir en los actos de los apremios y de reclamar ante el alcalde contra cualquiera ilegalidad ó abuso, recurriendo al subdelegado del partido cuando aquel no atendiere á su reclamacion.

Art. 85. No se exigirán á los contribuyentes colectivamente otros derechos ó costas por este apremio que los siguientes:

Para el ejecutor:

Hasta 500 rs. inclusive de débito.	8 rs. diarios.
De 501 á 1,000 inclusive.....	12
De 1,001 á 3,000.....	16
De 3,001 á 5,000.....	20
De 5,001 arriba.....	24

Para el auxiliar del ejecutor, cuyas funciones de-

4
sempañará el aguacil que tenga nombrado el ayuntamiento, ó el que para estos casos nombrare el alcalde:

Hasta 1000 inclusive de debito..... 4 rs. } Por cada dia que ocu-
De 1,001 á 3,000..... 5 } pe.
De 3,001 arriba..... 6 }

Para los peritos ó tasadores, el jornal que se halle establecido ó sea costumbre en cada pueblo abonar á los maestros de las respectivas clases que se ocupen, con tal que no esceda en ningun caso de 20 reales diarios, y de que solo se les satisfaga el tiempo que estuvieren empleados; pero nunca podrá ser menos de medio dia.

Para la voz pública por cada subasta, 3 rs. de vn.

Por un pliego de papel del sello cuarto mayor para el despacho y estension de este, 4 rs. vn. Y el importe del papel del mismo sello mayor que se invierta en cada expediente, aun cuando estos se actuen en papel de oficios pues que en este caso ha de hacerse el reintegro equivalente á aquel.

Las traslaciones de los bienes muebles de un punto á otro serán siempre á costa de los deudores.

Art. 86. Desde el dia en que cada contribuyente acredite haber satisfecho su descubierto, cesará para con él el pago de dietas y costas, y el apremio continuará para con los demás en los terminos referidos, cualquiera que sea la suma en que disminuya el importe total de la cantidad que sirvió de base para el señalamiento de las dietas.

Art. 87. En las Capitales de provincia y pueblos cabezas de partido en que la cobranza esté esclusivamente á cargo de la administracion, las pa-peletas de conminacion serán firmadas por el administrador despues de acordado el apremio por el intendente ó subdelegado, á quien corresponderá disponer los de todos los grados.

Para la venta de los bienes inmuebles se consultará no obstante al ayuntamiento, el cual constatará precisamente en el término de ocho dias, procediéndose en otro caso como si hubiera constestado.

(Se continuara).

AVISO AL PUBLICO.

Administracion de Correos de Albacete.

Por consecuencia del real decreto de 12 del corriente, por el que S. M. se ha servido *alterar las tarifas del porteo de la correspondencia pública desde 1.º de Setiembre procsimo*, la direccion general del ramo ha comunicado á sus dependencias varias disposiciones, entre las cuales se anuncian al público para su conocimiento las siguientes.

1.º Todos los sobre-portes locales, cuyo importe pertenece al ramo de Correos, quedan suprimidos por las nuevas tarifas, resultando igualados todos los puntos de la peninsula é Islas Baleares en el porteo de la correspondencia, periodicos é impresos.

2.º Los sobre portes pertenecientes á otras atenciones del Estado y concedidos por ordenes de S. M. ya para caminos provinciales, ya como arbitrios destinados á objetos en que no tiene parte la Administracion especial de Correos, se administrarán separadamente como una comision estraña á las obligaciones propias y peculiares del ramo. Por esta consideracion los administradores de Correos que se hallen en el caso de recaudar los mencionados sobre-portes, lo haran á parte, sin portear este sobre-porte en las cartas, y sin confundir para nada las cuentas especiales que supone con las de la administracion de Correos.

Albacete 29 de Agosto de 1845.—El Administrador, Manuel de Trillo.

ANUNCIO.

Don Agustin Romero, versado en toda clase de negocios y con conocimientos en las oficinas generales y demás establecimientos de esta capital, ha resuelto establecer agencia para dedicarse al servicio de corporaciones y particulares, á los que ofrece un continuo desvelo para cumplir su encargo con exactitud teniéndolos al corriente del estado de sus negocios y sin jamás consentirlos del buen resultado, cuando conozca que puede serles adverso; bajo esta inteligencia los que quisieren valerse de sus servicios podrán entenderse directamente con él, dirigiendole sus cartas y demas documentos francos de porte á la Calle de San Roque, numero 10 cuarto segundo en Madrid.

OTRO.

Francisco Barta, fabricante de sombreros de todas clases, unico en esta Capital, y que tan acreditado esta, ofrece á el público un completo surtido de sombreros, cuya calidad, precios y perfeccion, segun la última moda, no dejarán nada que desear á los que le honren con su confianza.

Tiene su almacen, calle Mayor, contiguo á la Plaza Mayor.

Albacete 28 de Agosto de 1845.—Francisco Barta.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañia.

Número 98.

Gobierno político. Circular núm. 237 para la busca y captura de Eugenio Benitez natural de la Alberca.

Otra núm. 238 para la de Antonio ó Toni, natural de Murviedro y Tomas Grases de Alberique, reclamados por el Juzgado de primera instancia de Requena.

Otra núm. 239 para la de José Lopez (a) Bartolo natural de Enguera.

Otra núm. 240 insertando una comunicacion del Director general de Minas, que previene el modo de asegurar las dietas de los ingenieros y demas empleados.

Ministerio de Administracion Militar. Anuncio para la subasta de los hospitales de Burgos, Logroño y Santoña.

Sigue el Real decreto sobre contribucion de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Edicto del Sr. Juez de primera instancia de Almansa llamando á los herederos del Doctor Don Carlos Amoros.

Número 99.

Gobierno político. Circular núm. 241 insertando una Real orden que previene se estiendan en papel del sello 4.º los juicios de conciliacion.

Otra núm. 242 invitando aspirantes que deseen ingresar en el Cuerpo de Guardia civil.

Otra núm. 243 anunciando la captura de dos de los reos prófugos de la cuerda de confinados por el Alcalde de Ayna.

Otra núm. 244 insertando el Real nombramiento de D. Luis Antonio Meoro para Vice-presidente del Consejo de esta provincia.

Sigue la insercion del Real Decreto para la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Número 100.

Gobierno político. Circular núm. 245 previniendo la formacion de ordenanzas municipales á los Ayuntamientos de esta provincia.

Otra núm. 246 encargando la vigilancia para que no se haga quema alguna en los montes de la provincia.

Edicto de la Sala de gobierno de esta Audiencia para proveer la vacante de la Escribania de cámara de D. Luis Vico.

Intendencia de Rentas. Circular repitiendo el anuncio para que se presenten las relaciones de inquilinatos.

Otra para que se remitan los papeles y libros pertenecientes á los archivos del clero secular.

Edicto para la venta de varias fincas de José y Fermín Lopez vecinos de Villaverde.

Otro del Juez de 1.ª instancia de Hellin para la presentacion de los reos prófugos Francisco Plá, José Carabaca y otros fugados de aquellas cárceles.

Otro para la subasta de la nueva obra de la Sala de Ayuntamiento de la Gineta.

Sigue la insercion del Real decreto para la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Número 101.

Intendencia de Rentas. Anuncio para la subasta de 20,000 tercios de tabacos que la Hacienda nacional comprará al contratista que mas beneficio haga en su precio.

Sigue la insercion del Real decreto para la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Número 102.

Gobierno político. Circular núm. 247 insertando la ley de vagos de 9 de Mayo de este año y la instruccion dada á los tribunales de justicia.

Otra núm. 248 insertando el Real decreto para que las tarifas de correos se arreglen á las disposiciones que el mismo espresa.

Otra núm. 249 para la busca y captura de Mateo Perez, reclamado por el Juzgado de 1.ª instancia de Casas Ibañez.

Otra núm. 250 para la de D. Juan Antonio Escribano, reclamado por el de la Motilla del Palancar.

Otra núm. 251 para la de Rogelio Gelguera y Ceferino Ventosa que reclama el Juez de 1.ª instancia de Infantes.

Número 103.

Intendencia de Rentas. Circular mandando se presenten las declaraciones del subsidio, de la industria y del comercio, segun el modelo que acompaña.

Gobierno político. Circular núm. 252 insertando una comunicacion del Director general de Minas sobre las disposiciones que se han de tomar en caso de abandono de aquellas.

Diputacion provincial. Circular previniendo á los Ayuntamientos verifiquen el ingreso en Tesoreria de lo que resten por la cuota señalada en 1844.

Número 104.

Intendencia de Rentas. Circular insertando el repartimiento hecho por la Diputacion provincial de 1.702,500 rs. señalados á esta provincia sobre los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Diputacion provincial. Circular para que los Ayuntamientos que espresa satisfagan lo que adeudan para gastos del Instituto de segunda enseñanza.

Sigue la insercion del Real decreto para la contribucion de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañia.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Agosto de 1845.

Número 92.

Gobierno político. Circular núm. 223 insertando una Real orden que previene que no estan obligados á presentar los pasaportes los viageros más que cuando lleguen á su destino.

Otra núm. 224 para la busca y captura de Cayetano y Anastasio Garcia, naturales del Pozuelo.

Otra núm. 225 anunciando la instalacion del Consejo administrativo de esta provincia.

Sigue la insercion del presupuesto general de los gastos del Estado.

Ministerio de administracion militar. Anuncio para la subasta del suministro de utensilios para las tropas de Granada, Jaen y Almería.

Número 93.

Gobierno político. Circular núm. 226 recordando el pago de la suscripcion del boletín oficial.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden que previene que el día 1.º de Agosto se establezcan las nuevas oficinas de Hacienda.

Otra Real orden adoptando medidas para evitar la falsificacion que se ha hecho en las medidas para la cobranza de las rentas del priorato de Morayme y otras varias aclaraciones sobre el mismo asunto.

Otra sobre el derecho que han de pagar las máquinas y aparatos para la fabricacion del azucar. Sigue la insercion del presupuesto general de los gastos del Estado.

Ministerio de Administracion militar. Edicto para la nueva subasta de la hospitalidad militar de la plaza de Badajoz.

Número 94.

Gobierno político. Circular núm. 227 mandando se espongan al público las listas de electores y elegibles para cargos municipales.

Otra núm. 228 para la busca y captura de los presidiarios que se fugaron de la cuerda que se conducia al canal de Castilla, cuyos nombres y señas se espresan.

Diputacion provincial. Circular para que se pague por los pueblos que espresa lo que adeudan para gastos de Secretaria.

Intendencia de Rentas. Circular sobre el modo que han de hacerse los encabezamientos de los derechos de consumo.

Sigue la insercion del presupuesto general de los gastos del Estado

Número 95.

Gobierno político. Circular núm. 229 insertando el Real decreto sobre arreglo del servicio del ramo de Montes para su conservacion y fomento.

Otra núm. 230 con una Real orden que manda la averiguacion del paradero y estado actual de Doña Josefa Bernardina de Alva que vino de Francia.

Otra núm. 231 para averiguar el paradero

de Mauricio Gabriel Haçar, de nacion francesa.

Otra núm. 232 para la de Gregorio Garcia (a) Garin natural de Palencia.

Otra núm. 233 mandando que los estados de proteccion y seguridad pública se remitan al delegado en esta Capital.

Otra núm. 234 declarando el modo de subrogar los sustitutos para el servicio de las armas.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden que manda observar otras varias que prohíbe la circulacion de la moneda agugereada.

Otra prohibiendo la introduccion de los mármoles aserrados.

Otra declarando que por ahora solo paguen un 6 por 100 de derecho los utensilios de cocina y reposteria que se introducan del extranjero.

Otra para que se permita la introduccion de máquinas para hilar, tejer y blanquear, con el derecho de un uno por 100.

Otra declarando corresponde á los Intendentes la aprobacion de los expedientes de remate de puestos públicos.

Otra sobre el derecho que ha de pagar el sebo purificado á su introduccion en el reino.

Edicto del Juez de 1.ª instancia de Almansa llamando á los herederos de la capellania que poseyó D. Carlos Amoros.

Número 96.

Gobierno político. Circular núm. 235 para la busca y captura de Juan Manuel Garcia (a) el fraile de Montejano, natural de Hellin.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden que permite la introduccion de máquinas para la fundicion del yerro con un 6 p^o de derecho.

Otra para que se pueda introducir espejos forrados de metal con el derecho de un 15 p^o.

Sigue la insercion del Presupuesto general de gastos del Estado.

Número 97.

Gobierno político. Circular núm. 236 convocando licitadores para el remate de la obra de la Sala capitular de la Villa de Paterna.

Comandancia Militar. Edicto invitando aspirantes al empleo de maestro mayor 2.º de fortificacion de la Isla de Puerto Rico.

Intendencia de Rentas. Circular declarando quienes estan sujetos al pago de la contribucion de inquilinatos.

Otra insertando una Real orden por la que se manda dar una mensualidad á las clases activas y pasivas.

Concluye la insercion del presupuesto general de los gastos del Estado.

Real decreto para el establecimiento de la Contribucion sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, y del cultivo y ganaderia.